

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00417-00**
Bogotá D.C. (Cundinamarca), 12 de diciembre de 2022
Hora : 10:03 am

Demandante: YULY ANDREA CONTRERAS PACHON
Demandado:

- FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOGOTA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: YULY ANDREA CONTRERAS PACHON
yuly.andrea.contreras.pachon@gmail.com
Apoderado demandante : DRA MARYILY VEGA SOTELO
juridico@vegasoteloconsultores.com
admon@vegasoteloconsultores.com
Demandado:
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOGOTA.:
JACK DIAZ OUNDJIAN
direccion@escuelataller.org
Apoderada demandada : DRA GILMA GLORIA GUERRA
gilma.guerra@gmail.com

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACION

Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada **FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOGOTA** pague a la demandante la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) , los cuales serán consignados a la cuenta ahorros Bancolombia 93270963909 cuya titular es la demandante los cuales serán pagados así :

- El 26 de diciembre de 2022 la suma de \$ 10.000.000.
- 22 cuotas mensuales por valor de \$5.000.000, que se cancelara el ultimo día hábil de cada mes, siendo la primera pagada en enero de 2023 y la ultima cuota sera pagada en octubre de 2024.

La parte demanda indica que si es posible hará pagos mayores para que sean tenidos como anticipos a las cuotas.

La parte actora solicita que se envíe comprobante de las consignaciones al correo yuly.andrea.contreras.pachon@gmail.com.

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace transito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia se termina le presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/f3ec388f-e92a-4114-ab36-98242bcfd020?vcpubtoken=e43c39cb-2fff-4b9e-9e2c-9555b060c8eb>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bd0bb77f7dacedd1514a56fbf0d308adc0c6a25852c2b69d48f1aad7aa0974**

Documento generado en 12/12/2022 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>